

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139

ZARAGOZA NÚMERO 7

EDICTO

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de oficio a instancias de la autoridad laboral número 782 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa “Abilio Francisco Franco Gallego, Sociedad Limitada”, don Alexandru Dorin Pavel, don Bojdan Taujan, don Nicusor Claudiu Bitaru y don Stelian Ploeanu, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la sentencia número 183 de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, contra la empresa “Abilio Francisco Franco Gallego, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la existencia de contratación laboral por cuenta ajena entre la demandada y don Alexandru Dorin Pavel, don Bojdan Taujan, don Nicusor Claudiu Bitaru y don Stelian Ploeanu entre el 1 de febrero de 2011 y el 28 de febrero de 2012 a efectos de alta y cotización en el régimen general de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510/0000/65/0752/11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510/0000/65/0752/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Líbrense copia testimoniada de la presente sentencia al Servicio Público de Empleo a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Bojdan Taujan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 20 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.096/12)